

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA.** Popayán 27 de septiembre de 2023.

Se deja constancia que debido a la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, dispuso suspender los términos judiciales en el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías.

La Secretaria,

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ

Auto número 2278

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	PATRICIA ORREGO CORREDOR Y OVIDIO ORREGO CORREDOR
Demandado:	SILVIA DEL CARMEN VIVAS Y OTROS
Radicado	190014003003-2022-00153-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso, para continuar con el trámite correspondiente, una vez organizado cronológicamente el expediente digital, conforme al protocolo de gestión de documentos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y otros), encontrándose ya subido el expediente electrónico completo y en debida forma en el One Drive del Juzgado y a disposición de las partes, cuando así lo requieran. Ahora, observa el despacho judicial que hay una irregularidad en la constancia de notificación realizada a los demandados, aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial del 26 de abril de 2022, donde remite fotos de la instalación de la valla y a su vez un pantallazo de remisión de la demanda a unos correos electrónicos de los demandados; sin embargo, no se pueden vislumbrar todos los correos electrónicos a los cuales se remitió la notificación, puesto que se solo se remite un enlace de Google Drive y tampoco se puede evidenciar ni tener certeza de los archivos que fueron enviados, pese a que en el contenido del correo se dice que se remite “auto admisorio, anexos y notificación”.

← NOTIFICACION PERSONAL, RADICADO: 2022-00153-00

 Yacky Martinez  
Lun 25/04/2022 3:30 PM

Para: maastma@hotmail.com;Alexandra Paz Coral;martincbz@yahoo.com.co;evillacapote7@gmail.com;nafalla27@gmail.com y 14 más

<https://drive.google.com/drive/folders/1WkicX2TR2RHbbR43EGW5McTDao6omfU6?usp=sharing>

SEÑORES :

ALIRIO ANTONIO ASTUDILLO, MARIA TERESA CALDERON DELGADO, GLORIA GENI CHAUCANES CORAL, MARIA MERY CHILITO ANACONA, NANCY FAJARDO LLANTEN, AURA ANGELICA GALEANO MUÑOZ , VICTORIA ALEJANDRA GARCIA FAJARDO, LEIDA ROSA HERNANDEZ VALENCIA, SIXTA TULIA IMBACHI, EDITH YADIRA JUSPIAN CAMPO, ARNOBIA MAMIAN , GLORIA NELLY MANZANO, DARIO HERIBERTO MEDINA QUINTERO, EDUARDO MUÑOZ LOPEZ, PEDRO NARVAEZ PIZO, ANA TULIA PEÑA DE PEÑA, JOSE ASUNCION PEÑA ORTEGA, BLANCA INES PEÑA SANTACRUZ, JULIO CESAR RAMIREZ RUIZ, SILVIA DEL CARMEN RIVAS DE LEON, JULIO CESAR RUIZ MARTINEZ, ALEXANDRA PAZ CORAL.

YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ, Abogada Titulada, vecina y residente en la ciudad de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41181778 de Sibundoy Putumayo, con tarjeta Profesional No. 125273 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de los señores PATRICIA ORREGO CORREDOR Y OVIDIO ORREGO CORREDOR, muy respetuosamente me permito anexar al presente, NOTIFICACION PERSONAL DE DEMANDA DE PERTENENCIA, ANEXOS Y AUTO ADMISORIO DE LA MISMA, Para los fines pertinentes.

atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En ese orden de ideas, el Juzgado procederá a requerir a la parte demandante, para que acredite en debida forma la gestión de notificación a la parte demandada, so pena de aplicar el desistimiento tácito; actuación que se requiere a fin de poder continuar con el trámite que en derecho corresponde.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la apoderada judicial, Dra. YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ, a fin de que acredite la gestión de notificación de la parte demandada, conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia; actuación que deberá acreditar en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**